

Floridablanca, febrero 09 de 2021

Honorable,  
**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**  
**Representante a la Cámara – Cámara de Representantes**  
Congreso de la República de Colombia.  
Bogotá D.C



RUITOQUE S.A. E.S.P.  
Radicado RTQ-2021-2438  
2021-02-09 10:40:09  
(Citar estos datos al responder)

TRANSACCIONES DE ENERGIA

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud de información referente debate de control político, según traslado por parte de la SSPD con radicado No. 20212200018061

Respetado Doctor Chacón;

Por medio del presente nos permitimos dar respuesta a las preguntas contenidas en el literal a y d del numeral 2 del cuestionario, según traslado; así:

**2. Cuantas empresas de distribución de energía eléctrica existen en el país:**

**a.** Discriminar cuantas son públicas, mixtas y privadas, así como el porcentaje de esta actividad en cada una de ellas.

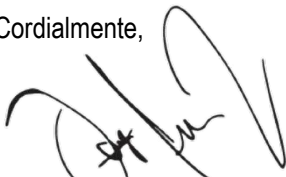
Nos permitimos informar que RUITOQUE S.A E.S.P es una empresa distribuidora de energía de naturaleza privada y dentro de sus ingresos la actividad de distribución corresponde al 5% del total de los ingresos brutos.

**d.** ¿Cuál es el valor de todos los impuestos que pagan las empresas que distribuyen la energía a los diferentes comercializadores?

Nos permitimos aclarar que los distribuidores de energía no cancelan ningún impuesto a las comercializadoras de energía. Los impuestos pagados corresponden a locales y nacionales de acuerdo al estatuto tributario del Municipio en donde prestamos el servicio; así como el peaje al operador incumbente por la conexión a sus redes.

Esperamos haber atendido su solicitud. En caso de requerir información adicional, aclaración y/o consulta sobre lo expuesto en la presente comunicación, con mucho gusto será atendido por Laura Melissa González Parra – Profesional Transacciones de Energía y Gestión Regulatoria al teléfono celular 314-6249385 y al correo electrónico [lgonzalez@ruitoqueesp.com](mailto:lgonzalez@ruitoqueesp.com).

Cordialmente,



**FREDY ALEXANDER GAMBOA ARENAS**  
Gerente Comercial

Copia: Super Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD – Radicado No. 20212200018061 del 02/02/21

